

CONVENIO ENTRE LA MUTUAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN MEDICA DE ROSARIO Y LA ASOCIACION DE MÉDICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Entre la Mutual de Socios de AMR, representada en este acto por su Presidente el Dr. Raúl Cardenas DNI 6.044.343, con domicilio en la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, calle España 401, en adelante denominada "La Mutual" por una parte y por la otra, La Asociación de Médicos de la República Argentina, con domicilio en Laprida 173 de la ciudad de Avellaneda, Pcia de Buenos Aires, identificada de aquí en adelante como "AMRA" y representada por su Secretario General, Dr Ricardo Orenso Allegretti DNI 08.444.291 y su patrocinado en este acto por el Dr. Gustavo Jorge Montemartini, quienes manifiestan actuar dentro del mandato emanado de sus actas y estatutos, y que la firma del presente convenio no es contraria al cumplimiento del objeto social, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**Primera:** La Mutual ofrece y AMRA acepta incorporar como socios adherentes de La Mutual de Socios de AMR a los asociados a la segunda entidad mencionada para que gocen de todos los servicios y beneficios que La Mutual brinda a sus asociados. Los asociados a AMRA que, por su carácter de socios de la Asociación Médica de Rosario, revistan el carácter de "socios activos" de La Mutual, mantendrán dicho carácter-----

**Segunda:** AMRA se constituye en agente de cobro de las cuotas societarias establecidas por La Mutual, cuotas que AMRA abonará a La Mutual mensualmente, en la lapso de quince (15 ) días luego de ser abonadas por sus asociados. El valor de la cuota societaria que cada afiliado a AMRA deberá abonar se fija en pesos once (\$11), mas cincuenta centavos (\$0,50) por cada asociado en concepto de aporte al Fondo Ayuda Escolar para hijos de socios fallecidos.

**Tercera:** Entre las partes se fija como "tasa de retribución" a favor de AMRA un porcentaje sobre cada cuota societaria efectivamente cobrada, que La

**Mutual** abonará dentro del lapso de .... días desde la recepción de los valores de todas las cuotas societarias cobradas por **AMRA**. Dicho porcentaje se fija según el número de afiliados a **AMRA**, que se transforman en socios adherentes y activos de **La Mutual**, y de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Desde 1400 hasta 1700 afiliados: 36% sobre cada cuota societaria.
- b) Desde 1701 hasta 2000 afiliados: 45% sobre cada cuota societaria.
- c) Desde 2001 afiliados en adelante: 54% sobre cada cuota societaria.

**Tercera:** Mensualmente **AMRA** informará a **La Mutual** las altas y bajas de aquellos socios de **AMRA** que ingresen o egresen a **La Mutual**, como así también, en el mismo lapso, hará conocer a **La Mutual** sobre la situación de morosidad a fin de que esta última preceda al corte de servicios y beneficios, previa comunicación fehaciente a **AMRA**. -----

**Cuarta:** Responsabilidad:

- a- **AMRA** no es agente de **La Mutual** y no puede, bajo ningún concepto, realizar acto jurídico alguno en nombre o por cuenta de **La Mutual**. **La Mutual** es propietario único y exclusivo de todas las cuentas.-----
- b- **AMRA** será responsable frente a **La Mutual** y ante terceros de cualquier perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de los compromisos adquiridos por el presente, resarciendo de las indemnizaciones, sanciones o reclamaciones que **La Mutual** se vea obligada a satisfacer como consecuencia de dicho incumplimiento.-----

**Quinta:** ANEXOS

A fin de mantener la flexibilidad de las condiciones del presente convenio de colaboración, las partes podrán acordar modificaciones al mismo, que se recogerán por escrito en forma de anexos. Dichos anexos establecerán alcance de los mismos y las nuevas condiciones y términos, así como aquellos conceptos del presente contrato a los que sustituyan.-----

**Sexta:** Plazo del convenio, Rescisión:

El presente Convenio tendrá un (1) año de duración a partir de su fecha de suscripción, prorrogándose por otro termino igual, y en las mismas condiciones, ante el silencio de las partes.-----

Asimismo cualquiera de las partes de común acuerdo o no, sin obligación de dar motivo, podrá rescindir el presente contrato, notificando en forma fehaciente a la otra, con sesenta (60) días de antelación, sin que ello dé derecho u obligaciones indemnizatorias de ningún tipo para ninguna de las partes. Sin perjuicio de ello **AMRA**, continuará con las obligaciones suscriptas con anterioridad al momento de la efectiva rescisión, que por las características especiales de pago y al ser de tracto sucesivo y con vencimientos posteriores a la misma, deberá cumplimentar según lo convenido en el presente hasta la extinción efectiva de cada una de ellas.-----

**Septima:** Domicilio Especial-Competencia:

A todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan domicilios especiales en España 401 La Mutual y en calle Itzaingó 1934 Oficina 2- **AMRA**, ambos de la ciudad de Rosario, donde serán validas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales, aun cuando no resultaren subsistentes o se hubieren mudado, salvo aviso fehaciente del nuevo domicilio. Las partes acuerdan someterse, que cualquier litigio que pudiere surgir de este convenio, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro Fuero que les pudiera corresponder, incluso el Federal.-----

En señal de plena y total conformidad y para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, en la ciudad de Rosario a los.....días del mes de .....de 2008.-